



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de agosto de 2021
P.I.E. N° 903/2020-2021



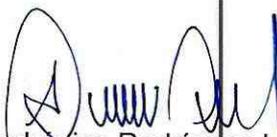
Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

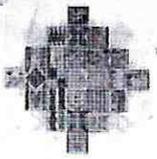
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Sarai Reinaga La Madrid, solicita al Señor Ministro de Gobierno para que por su intermedio, el señor Máximo Jhonny Aguilera Montecinos, General a.i, de la Policía Boliviana, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su autoridad con documentación de respaldo ¿Cuántos policías fueron denunciados por violencia contra policías mujeres? detallando y desglosando de acuerdo a los siguientes criterios: a) Por Gestión ingresada; b) Por Departamento; c) Por tipo de violencia física, psicológica, sexual, laboral institucional; y d) Por etapa procesal. --- 2. Informe su autoridad con documentación si continua vigente la resolución administrativa 0154/2020, que resuelve incorporar en el reglamento de convocatoria a exámenes de ascenso y cursos de post y pregrado de la Policía. --- 3. Informe su autoridad con documentación de respaldo desde la entrada en vigencia de la Ley N° 348 hasta la fecha. Cuáles son las acciones adecuaciones y modificaciones que se ha desarrollado al interior de la Policía Boliviana para establecer políticas integrales de prevención, protección a las policías mujeres en situación de violencia y la sanción a los policías agresores. --- 4. Informe su autoridad con documentación de respaldo. Cuáles son las sanciones que se impone o aplica a los policías por hechos de violencia de género. --- 5. Informe su autoridad con documentación de respaldo. Cuáles son las garantías que se establecen a las policías mujeres en situación de violencia que denuncian a sus camaradas por hechos de violencia de género.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAMARA DE SENADORES SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
Fojas 28 ENE. 2022 Hora: 13:40
RECIBIDO
La Paz, 01 de noviembre de 2021
CITE: MIN.GOB-DESP. N° 2080/2021

44607

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
18 NOV 2021
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

17 NOV 2021

REF.: RESPUESTA A PIE N° 903/2020-2021.-

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 903/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1.- Informe su autoridad con documentación de respaldo ¿Cuántos policías fueron denunciados por violencia contra policías mujeres? Detallando y desglosando de acuerdo a los siguientes criterios: a) Por Gestión ingresada; b) Por Departamento; c) Por tipo de violencia física, psicológica, sexual, laboral institucional; y d) Por etapa procesal.

Respuesta: El Informe DNFELCV/AJ/INFORME JURÍDICO N° 0090/2021 de 10 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de la FELCV, informa que: "... la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia tiene registrado los siguientes datos que se detallan en el siguiente cuadro elaborado por la División Nacional de Estadísticas de la Dirección Nacional de la FELCV.

| DELITO | DELITOS O CASOS FELCV QUE TIENEN COMO AGRESORES O VICTIMAS A FUNCIONARIOS POLICIALES, GESTION 2014-2021 | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|------------|------------|--------|-------|-------|--------|------------|--------|-------|
| | BENI | CHUQUISACA | COCHABAMBA | LA PAZ | ORURO | PANDO | POTOSI | SANTA CRUZ | TARIJA | TOTAL |
| VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA | 4 | 10 | 45 | 45 | 25 | 20 | 16 | 46 | 22 | 233 |
| FEMINICIDIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| TENTATIVA DE FEMINICIDIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| TENTATIVA DE VIOLACION | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ABUSO SEXUAL | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 7 |
| ACOSO SEXUAL | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| VIOLACION | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 1 | 7 |
| VIOLENCIA LABORAL | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| HOMICIDIO SUICIDIO | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| TOTAL | 5 | 10 | 46 | 53 | 28 | 20 | 17 | 50 | 26 | 255 |

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 27 ENE 2022
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
18 NOV 2021
Hrs.: 17:30
La Paz - Bolivia

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Res 5



Con relación al inciso d) etapa procesal, es el Ministerio Público la que tiene la información pertinente”.

Punto 2: Informe su autoridad con documentación, si continúa vigente la resolución administrativa 0154/2020, que resuelve incorporar en el reglamento de convocatoria a exámenes de ascenso y cursos de post y pregrado de la Policía.

Respuesta: El Informe CGPB/DNAJ/DGI/SCH/INF. N° 1335/2021 de 13 de septiembre de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento Nacional de Asesoría Jurídica del Comando General de la Policía Boliviana, indica que: *"La Resolución Administrativa N° 0154/20 emitida por el Comando General de la Policía Boliviana, SE ENCUENTRA PLENAMENTE VIGENTE..."*.

Punto 3: Informe su autoridad con documentación de respaldo, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 348 hasta la fecha. ¿Cuáles son las acciones, adecuaciones y modificaciones que se ha desarrollado al interior de la Policía Boliviana para establecer políticas integrales de prevención, protección a las policías mujeres en situación de violencia y la sanción a los policías agresores?

Respuesta: El Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico del Ministerio de Gobierno, sustentado en el Informe N° 020/2021 emitido por la Jefatura de la Unidad de Género del Comando General de la Policía Boliviana, indica que:

"Mediante Resolución Administrativa N° 047/2021 de 08 de marzo de 2021, se crea la Unidad de Género del Comando General de la Policía Boliviana, como una medida institucional para la incorporación de la perspectiva de género y la prevención de la violencia en la Policía Boliviana, la cual, tiene las siguientes funciones:

- 1. Coordinar el fortalecimiento de las capacidades para la igualdad de género al interior de la Policía Boliviana.*
- 2. Promover y realizar acciones con el objeto de afianzar la equidad de género en todas las políticas institucionales.*
- 3. Coordinar la ejecución de acciones y/o actividades para la incorporación del enfoque de género en la currícula policial.*
- 4. Coordinar con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras la firma de convenios en asuntos de género.*

En ese sentido, la Unidad de Género realizó las siguientes acciones:

- Suscribió convenio con la Defensoría del Pueblo para la asistencia técnica y coordinación en la realización de talleres de sensibilización y cursos de prevención de la violencia.*
- Suscribió convenio con la Fundación Voces libres con el fin de habilitar espacios de terapia psicológica para servidores públicos denunciados en el marco de la Ley N° 348.*
- Se posesionó a nueve (9) mujeres policías como responsables de la Unidad de Género de cada Comando Departamental de Policía.*

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



- *Se están desarrollando talleres informativos y de sensibilización en temas de: prevención de la violencia en razón de género (curso jakasiña), masculinidades positivas (derechos sexuales y derechos reproductivos), derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, abordando la violencia sexual desde la SCP N° 206/2014, nuevas perspectivas en investigación de violencia en razón de género”.*

Asimismo, el citado Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico N° 026/2021 de 10 septiembre de 2021, emitido por la División de Capacitación de la Dirección Nacional de la FELCV, indica que: *“La Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la violencia, a través de la División de Capacitación, desde la entrada en vigencia de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia Ley No. 348 de 9 de marzo del 2013, llevó adelante diferentes actividades de capacitación y cursos de formación en el ámbito de la prevención y concientización tanto al interior de la Institución dirigida al Personal Policial como a la sociedad en su conjunto”.*

De igual manera, el aludido Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, refiere que: *“Por intermedio de la Resolución Administrativa N° 0215/21 de 11 de octubre de 2021, emitida por el Comando General de la Policía Boliviana, se crea el Consejo Policial de Género en cumplimiento del parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, que dispone: “Los Ministerios de Defensa y de Gobierno, implementarán programas y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidos a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana”.*

El Informe Técnico N° 067/2021 de 10 de septiembre de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento Nacional de Género de la Policía Boliviana, indica que:

“La Dirección Nacional de Derechos Humanos, mediante su Departamento Nacional de Género, realiza capacitaciones dirigidas a las y los servidores públicos policiales en sus diferentes grados, en temas de Derechos Humanos y diferentes normativas, entre ellas la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de sensibilizar y concientizar el respeto a los Derechos Humanos.

La Dirección Nacional de Derechos Humanos realizó noventa y siete (97) capacitaciones de forma presencial y virtual, a nivel nacional, con la temática, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia “Ley 348” y otros. Llegando a 4126 servidores públicos policiales capacitados entre Jefes, Oficiales, Sub Oficiales, Sargentos, Cabos y Policías”.

Punto 4: Informe su autoridad con documentación de respaldo. ¿Cuáles son las sanciones que se impone o aplica a los policías por hechos de violencia de género?.

Respuesta:

El Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico del Ministerio de Gobierno, sustentado en el Informe No. 318/2021

“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”



de 14 de septiembre de 2021, emitido por la Inspectoría General de la Policía Boliviana, indica que:

"Con relación a hechos de violencia de género, el Artículo 12 de la Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, establece sanciones disciplinarias con retiro temporal de la institución con pérdida de antigüedad y sin goce de haberes de tres (3) meses a un (1) año, sin perjuicio de la acción penal, ante los siguientes casos:

- *Agredir física o verbalmente a miembros de la institución que cumplen servicio.*
- *Cometer acoso sexual en contra de sus camaradas de trabajo u otras personas que se encuentren bajo custodia, cuidado u otras situaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.*
- *Cometer acoso laboral en contra de sus camaradas de trabajo, independientemente del nivel jerárquico.*
- *Las agresiones verbales y/o psicológicas por motivos racistas, sexistas discriminatorios en el marco de la Ley No. 045.*

Asimismo, dichas faltas graves en caso de reincidencia serán agravadas en el marco de los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 101, cuya sanción tiene un alcance hasta la baja definitiva de la institución sin derecho a reincorporación, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

Al respecto, la Dirección General de Investigación Policial Interna "DIGIPI" constituye la instancia que tiene independencia funcional y la encargada de sancionar la comisión de faltas establecidas en la Ley N° 101.

En relación a los servidores públicos policiales involucrados en hechos de violencia que se enmarcan en la Ley N° 348, y son investigados por la Dirección General de Investigación Policial, la Unidad de Género realiza seguimiento de estos casos en coordinación con las responsables de la Unidad de Género de los Comandos Departamentales de la Policía, con el fin de garantizar la imparcialidad de la investigación y brindar todo el apoyo e información requerida de parte de la presunta víctima. En caso de existir delitos se aplica lo establecido en el parágrafo II del Artículo 5 de la Ley N° 101, concerniente a que dichos hechos son competencia de la jurisdicción ordinaria sin perjuicio de la acción disciplinaria correspondiente".

De igual manera, el citado Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe DNFELCV/AJ/INFORME JURIDICO N° 0090/2021 de 10 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de la FELCV, indica que: *"Ante la comisión de hechos de violencia de género por parte de servidores públicos policiales que se enmarquen en la Ley N° 348, las mismas se sujetan a la jurisdicción ordinaria bajo la dirección funcional del Ministerio Público".*

Punto 5: Informe su autoridad con documentación de respaldo. ¿Cuáles son las garantías que se establecen a las policías mujeres en situación de violencia que denuncian a sus camaradas por hechos de violencia de género?.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



Respuesta: El Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J. N° 305/2021 de 01 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe DNFELCV/AJ/INFORME JURÍDICO N° 0090/2021 de 10 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de la FELCV, refiere que: *"Se aplican las medidas de protección establecidas en la Ley N° 348 y la Ley N° 1173, a efectos de cesar los hechos de violencia en contra de las policías mujeres"*.

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.



DNZA/CJOR/majc
C.c.: Arch. Gral.
HR: 20210922-100

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"